

Los Ministerios Públicos reafirman su idea de profundizar el desarrollo del proyecto de Laboratorios Regionales que, aunando recursos provistos por el Estado Nacional y de las provincias, está cambiando a lo largo y a lo ancho de la República Argentina la investigación criminal, en el convencimiento de que los recursos aplicados en ese marco contribuyen a una mayor aproximación de la verdad en los hechos delictivos y por ende al afianzamiento de la justicia de cara a la gente.

Insistimos en que la asunción por parte del Ministerio Público de la función de investigar delitos, debe llevar aparejado el desarrollo de estructuras de policía especializadas dirigidas por los Fiscales, que garanticen al mismo tiempo eficacia e independencia.

Los Ministerios Públicos deben ser rápidamente orientados hacia una mejor relación con la sociedad cuyos intereses representan, en este aspecto se observa la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de las estructuras específicamente dedicadas a la atención de la víctima de delito, que aun no han llegado al desarrollo adecuado; se advierte que la confianza de la ciudadanía en la justicia, pasará por el esfuerzo que se desarrolle en el mencionado aspecto del funcionamiento institucional.

Además, resulta urgente que los Ministerios Públicos y las demás estructuras de la Justicia y del Estado en general, comprometan su cooperación para afrontar la grave situación que viene constatándose respecto de la violencia de género y la que ocurre en el ámbito doméstico. En este sentido señalamos que en el marco de incumbencia específica de nuestra institución deben considerarse procesos de especialización de los órganos de persecución penal, que tomen principalmente en cuenta la necesidad de otorgar una participación decisiva a equipos interdisciplinarios.

Igual creemos necesario, en cumplimiento de las mandas constitucionales, avanzar en la creación de unidades dedicadas

exclusivamente a llevar adelante los procesos de jóvenes en conflicto con la Ley penal.

Tal como lo hemos expresado en otras ocasiones, resulta oportuno señalar que el modelo de ministerio público adoptado por la Constitución Nacional, no debe ser valorado para poner en crisis la organización de esta institución en los ámbitos provinciales, pues de ese modo podrían contravenirse mandatos constitucionales de orden local que son la expresión de una facultad irrefutablemente reconocida a los estados provinciales por el art. 5 de la carta magna federal.

Nos encontramos comprometidos con la defensa de la legalidad, como objetivo institucional de orden fundamental y en consecuencia, advertimos la inconveniencia de que se aprueben regímenes normativos que resulten contrarios a las disposiciones constitucionales provinciales.

*[Handwritten signatures and names of provincial representatives]*

CHUBUT.

Falbo

Jujuy

Tucumán

CABA

CHACO

JORGE D. CANTEROS

Córdoba

LA RIOJA.

Salta

Entre Ríos

MENDOZA

NEUQUÉN

Santa Fe

Entre Ríos

Entre Ríos